

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DECANATO

Callao, 12 de Mayol del 2021

Señor Presente

Con fecha 12 de Mayo del 2021, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N°070-2021-D/FCS.- Callao; 12 de Mayo del 2021, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el oficio N°147-2021-UI/FCS, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, con fecha 10 de Mayo de 2021, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis para optar título de Segunda Especialidad Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice "Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, …".

Que, de conformidad con el inciso 89.3°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: "Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere ... la aprobación de una tesis o un trabajo académico";

Que, en conformidad al artículo 33° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°245-2017-CU de fecha 30 de octubre del 2018, el que estipula que "Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico." asi como en el artículo 35° el que señala".... para la titulación de segunda profesión o de segunda especialidad profesional puede ser realizada por un máximo de dos personas";

Que, en concordancia con el así como en el artículo 75° del acotado Reglamento, establece que "El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción....";

Que, en contemplación al Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N°100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, por lo que se procede en conformidad a su **artículo 55°**, que a la letra dice "....El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o a fin a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad";

Que, mediante Resolución de Decanato N°255-2020-D/FCS, de fecha 02 de Noviembre del 2020, se designo como **Asesora** a la Docente **Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA**, en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación del Proyecto de Tesis para optar Título de Segunda Especialidad Profesional en **ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRÍA**, titulado: "AUTOCUIDADO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS AFILIADOS AL CLUB ADULTO MAYOR LOS LICENCIADOS, VENTANILLA, 2021" elaborado por los egresados: **ROJAS BARJA CLARA PETRONILA y ROLDAN MAMANI JENNY SARITA**, quien sugiere según lo estipulado en el Numeral 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, se consideró realizar la modificatoria del título del estudio, con fines de factibilidad en la temática y área de estudio, quedando tal como se indica a



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DECANATO

continuación: "AUTOCUIDADO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS AFILIADOS AL CLUB ADULTO MAYOR LOS LICENCIADOS, VENTANILLA, 2021";

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

- MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO DE TESIS, quedando como "AUTOCUIDADO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS AFILIADOS AL CLUB ADULTO MAYOR LOS LICENCIADOS, VENTANILLA, 2021", conforme sugerencia de Asesora y aceptación de Comité Directivo de la Unidad de Investigación.
- 2. DESIGNAR JURADO EVALUADOR DE PROYECTO DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN ENFERMERÍA EN GERONTOLOGIA Y GERIATRÍA, titulado "AUTOCUIDADO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS AFILIADOS AL CLUB ADULTO MAYOR LOS LICENCIADOS, VENTANILLA, 2021" elaborado por los egresados: ROJAS BARJA CLARA PETRONILA Y ROLDAN MAMANI JENNY SARITA; los siguientes docentes:

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. CESAR ANGEL DURAND GONZALES Mg. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO Presidenta Secretario Vocal

- 3. Demandar que el Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado en el plazo máximo de 15 días calendarios.
- 4. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Evaluador, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesadas, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA.- Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello. (FDO.): Mg. CESAR ANGEL DURAND GONZALES.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA
DECANA (e)

Sing. CESAR ANGEL DURAND GONZALES

Secretario Docente